

1

El que suscribe, Auxiliar de la Inspección Regional de Trabajo de La Libertad, CERTIFICA: que el tenor de los actuados con motivo del pago de indemnizaciones efectuadas por la Empresa Agrícola Chicama Limitada a su ex-servidor Agustín Salar Ascoy, de los que se manda expedir copia certificada son como sigue:-

Recurso.- Señor Inspector Regional de Trabajo.-Elias Iturri L.V.; por la Empresa Agrícola Chicama Limitada, con representación acreditada ante su despacho i Agustín Salar Ascoy por derecho propio a usted decimos:- que el segundo de los recurrentes ha venido prestando servicios a la Empresa Agrícola Chicama Limitada, como obrero desde el mes de Enero del año 1914 hasta el 23 de Setiembre del presente año en que cesó en el trabajo por renuncia percibiendo últimamente, un jornal de S/.5.04 incluido el valor de la ración correspondiéndole, en consecuencia de conformidad con la ley #8439, una indemnización anual de S/.75.60 (quinze jornales) por cada año de servicios que han sido computados en 33 años con arreglo al record que se ha obtenido de la revisión hecha de los libros de planillas de la hacienda con descuento de los períodos de interrupción.-Debiendo la Empresa Agrícola Chicama Limitada, abonar a su ex-servidor la cantidad total de S/.2,494.80 que resulta a su favor como indemnización, que se obtiene de multiplicar la indemnización anual de S/.75.60 por los 33 años de servicios; el doctor Elias Iturri L.V. en representación de la Empresa i con el objeto de que el despacho de su cargo tenga intervención en el pago, consigna en el cheque #613390 a la orden del personal de la Inspección Regional de Trabajo i cargo del banco de Crédito del Perú la cantidad de S/.2,464.80 que unida a la cantidad de S/.30.00 que el recurrente declara haber recibido en concepto de adelantos, cubre el monto de la indemnización.-Su despacho dispondrá que la cantidad que se consigna sea puesta a disposición del interesado, quien declara que con la cantidad que se le abona queda totalmente cancelado su derecho indemnizatorio, i, en consecuencia, terminada la responsabilidad de la Empresa por tal concepto; i por cuanto cesa definitivamente en el servicio de la hacienda se obliga a desocupar de inmediato el cercado de la hacienda, entregando las viviendas que ha ocupado cuyas viviendas estan destinadas únicamente para los trabajadores en servicio.-Para los efectos legales de este recurso ambas partes lo presentan con sus firmas legalizadas.-Otro sí:- que se nos orogue doble copia certificada de este recurso, de su proveido i de la diligencia de entrega.-Trujillo 19 de Diciembre de 1949.-Elias Iturri L.V.-Agustín Salar Ascoy.

Proveído.- Trujillo 19 de Diciembre de 1949.- Por presentado por el cheque que se acompaña N°613390 por la cantidad de S/.2,464.80, que se consigna por el doctor Elias Iturri L.V., en representación de la Empresa Agrícola Chicama Limitada en concepto de indemnizaciones del ex-servidor recurrente en cuya liquidación se encuentran conformes las partes i cuyo abono se solicita lo sea con la intervención de este Despacho; téngase presente el pago que el doctor Elias Iturri L.V. en nombre de sus representados hace al compareciente en los términos que contiene el recurso que precede i, como se solicita: estando al espíritu tutelar que informa el Derecho del Trabajo: entréguese personalmente al recurrente la cantidad consignada a su favor en el cheque acompañado sentándose la correspondiente diligencia; i otórguese la doble copia certificada que se pide, debiéndose cumplir con fijar en el comprobante otorgado de la consignación efectuada los timbres de ley que acredite el pago de los impuestos fiscales.- J.M.ANGULO A.- A.E.VANINI.

Diligencia.- En Trujillo, a diecinueve de Diciembre de mil novecientos cuarentinueve siendo las diez de la mañana fue presente ante el señor Inspector Regional de Trabajo don Agustín Salar Ascoy con el objeto de recibir la cantidad de dos mil cuatrocientos sesentivuatro soles oro ochenta centavos que se le manda entregar en laprovidencia que precede.- Al efecto el señor Inspector hizo entrega personalmente a al recurrente de la expresada cantidad en el cheque acompañado; i dándose por recibido a su entera satisfacción firmó después del señor Inspector por ante el Auxiliar.- J.M.ANGULO A.- Agustín Salar Ascoy.- A. A.E.VANINI.

AA-HCG.4.1

Ca. 3
Do. 323
Fs. 2

Así consta de sus originales a que me remito.

Trujillo, 19 de diciembre de 1949

El



El que suscribe, Auxiliar de la Inspección Regional de Trabajo de La Libertad, CERTIFICA: que el tenor de los actuados con motivo del pago de indemnizaciones efectuadas por la Empresa Agrícola Chicama Limitada a su ex-servidor Agustín Salar Ascoy, de los que se manda expedir copia certificada son como sigue:-

Recurso.- Señor Inspector Regional de Trabajo.-Elias Iturri L/V.; por la Empresa Agrícola Chicama Limitada, con representación acreditada ante su despacho i Agustín Salar Ascoy por derecho propio a usted decimos:- que el segundo de los recurrentes ha venido prestando servicios a la Empresa Agrícola Chicama Limitada, como obrero desde el mes de Enero del año 1914 hasta el 23 de Setiembre del presente año en que cesó en el trabajo por renuncia percibiendo últimamente un jornal de S/.5.04 incluido el valor de la ración correspondiéndole, en consecuencia de conformidad con la ley 8439, una indemnización anual de S/.75.60 (quince jornales) por cada año de servicios que han sido computados en 33 años con arreglo al record que se ha obtenido de la revisión hecha de los libros de planillas de la hacienda con descuento de los períodos de interrupción.-Debiendo la Empresa Agrícola Chicama Limitada, abonar a su ex-servidor la cantidad total de S/.2,494.80 que resulta a su favor como indemnización, que se obtiene de multiplicar la indemnización anual de S/.75.60 por los 33 años de servicios; el doctor Elias Iturri L.V. en representación de la Empresa i con el objeto de que el despacho de su cargo tenga intervención en el pago, consigna en el cheque #613390 a la orden del personal de la Inspección Regional de Trabajo i cargo del banco de Crédito del Perú la cantidad de S/.2,464.80 que unida a la cantidad de S/.30.00 que el recurrente declara haber recibido en concepto de adelantos, cubre el monto de la indemnización.-Su despacho dispondrá que la cantidad que se consigna sea puesta a disposición del interesado, quien declara que con la cantidad que se le abona queda totalmente cancelado su derecho indemnizatorio, i, en consecuencia, terminada la responsabilidad de la Empresa por tal concepto; i por cuanto cesa definitivamente en el servicio de la hacienda se obliga a desocupar de inmediato el cercado de la hacienda, entregando las viviendas que ha ocupado cuyas viviendas están destinadas únicamente para los trabajadores en servicio.-Para los efectos legales de este recurso ambas partes lo presentan con sus firmas legalizadas.-Otró si:-que se nos otorgue doble copia certificada de este recurso, de su proveido i de la diligencia de entrega.-Trujillo 19 de Diciembre de 1949.-Elias Iturri L.V.-Agustín Salar Ascoy.-

Proveido.- Trujillo 19 de Diciembre de 1949.- Por presentado por el cheque que se acompaña N°613390 por la cantidad de S/.2,464.80, que se consigna por el doctor Elias Iturri L.V., en representación de la Empresa Agrícola Chicama Limitada en concepto de indemnizaciones del ex-servidor recurrente en cuya liquidación se encuentan conformes las partes i cuyo abono se solicita lo sea con la intervención de este Despacho; téngase presente el pago que el doctor Elias Iturri L.V. en nombre de sus representados hace al compareciente en los términos que contiene el recurso que precede i, como se solicita: estando al espíritu tutelar que informa el Derecho del Trabajo: entréguese personalmente al recurrente la cantidad consignada a su favor en el cheque acompañado sentándose la correspondiente diligencia; i otórguese la doble copia certificada que se pide, debiéndose cumplir con fijar en el comprobante otorgado de la consignación efectuada los timbres de ley que acredite e el pago de los impuestos fiscales.- J.M.ANGULO A.- A.E.VANINI.-

Diligencia.- En Trujillo, a diecinueve de Diciembre de mil novecientos cuarentinueve siendo las diez de la mañana fue presente ante el señor Inspector Regional de Trabajo don Agustín Salar Ascoy con el objeto de recibir la cantidad de dos mil cuatrocientos sesentinueve soles ero ochenta centavos que se le manda entregar en la providencia que precede.- Al efecto el señor Inspector hizo entrega personalmente al recurrente de la expresada cantidad en el cheque acompañado; i dándose por recibido a su entera satisfacción firmó después del señor Inspector por ante el Auxiliar.- J.M.ANGULO A.- Agustín Salar Ascoy.- A. A.E.VANINI.-

Asi consta de sus originales a que me remito.



Trujillo, 19 de diciembre de 1949

El Auxiliar

